



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

VERACRUZ ESTATAL

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública:

Trámite: **SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.**

Núm. de Bitácora: **30/MP-0116/01/19**

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Clave de elector de la credencial para votar, Código Bidimensional o QR., correo electrónico de particulares, Domicilio particulares, Nombre, OCR de la Credencial de Elector, RFC de personas físicas, Teléfono de particulares.

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Biol. Jorge Andrés Santander Espinosa.

Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de los Recursos Naturales

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 131/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 2 de octubre de 2019



Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular (MIA-P) del proyecto denominado: **"Explotación de Barita en la parcela 397 en el Ejido Helio García Alfaro (Poblado Once), municipio de Uxpanapa, Veracruz"**, con pretendida en la parcela 397 en el ejido Helio García Alfaro (poblado once), municipio de Uxpanapa, en el Estado de Veracruz, en adelante denominado como el **proyecto**, presentado por en lo sucesivo citado como el **promovente** y,

RESULTANDO

- I. Que el 14 de enero de 2019 fue recibido en esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, el oficio s/n de la misma fecha, con el cual el **promovente** ingresó la MIA-P, misma que quedó registrada con la Clave: 30VE2019MD001 y Bitácora: 30/MP-0116/01/19 en el Sistema Nacional de Trámites.
- II. Que adjunto a la MIA presenta carta protesta de decir verdad en la que manifiesta que la información contenida en la MIA-P, bajo su leal saber y entender es real y fidedigna y que sabe de la responsabilidad en que incurren los que declaran con falsedad ante la autoridad administrativa, tal y como lo establece el Artículo 36 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA.
- III. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 17 de enero de 2019 la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/003/19 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de **proyectos** sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 10 al 16 de enero de 2019, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **promovente** para que la Delegación Federal Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.
- IV. Que el 21 de Enero de 2019 el **promovente** presentó a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, los ejemplares de los periódicos en los que se publicó un extracto del **proyecto**, el día 19 y 20 de enero del 2019, esto de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
- V. Que el 28 de Enero de 2019, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Delegación



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3512/19
Xalapa, Ver., a 12 de Junio de 2019

Federal SEMARNAT Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público en la Av. Central esq. Av. Lázaro Cárdenas 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa en el Estado de Veracruz.

- VI. Que el **promoviente** presenta copia del Informe de fecha 16 de febrero de 2013, con el cual la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU) ampara la Parcela N°397 con una superficie de 14-25-00 hectáreas municipio de Uxpanapa en el Estado de Veracruz.
- VII. Que el **promoviente** presenta el contrato de usufructo parcelario celebrado el día 27 de octubre de 2018 entre _____ y el **promoviente**, teniendo una vigencia d 3 años a partir de su fecha de firma, sin embargo podrá prorrogarse.
- VIII. Que el **promoviente** presenta copia de la Autorización de Anuencia Municipal del H. Ayuntamiento de Uxpanapa del día 21 de noviembre del 2018.
- IX. Que el día 21 de febrero de 2019 personal técnico de la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en compañía del **promoviente**, realizó visita técnica de verificación al sitio del **proyecto** con la finalidad de corroborar la información presentada en la MIA-P.
- X. Que la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz emitió el oficio No. SGPARN.02.IRA.1700/19 de fecha 26 de marzo de 2019, con el cual, requirió al **promoviente** la presentación de la siguiente Información Adicional:
 - 1.- *Presentar la evidencia de que cumplió en tiempo y forma con el requisito de Ley, así mismo el extracto debió contener lo que dispone el artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, debido a que la publicación presentada del ejemplar fue incompleta, deberá nuevamente presentar la publicación que contenga: la fecha de publicación, nombre del diario y lugar del mismo.*
 - 2.- *Datos del Promoviente: teléfono y correo electrónico, ya que los proporcionados corresponden al consultor ambiental.*
 - 3.- *Especificar los 3 polígonos de extracción de material; así como, incluir los cuadros de construcción correspondientes en coordenadas UTM o geográficas e indicando superficie en metros cuadrados (m2), en un plano de 90 X 60 a una escala legible para mayor definición del sistema ambiental.*
 - 4.- *Indicar el cálculo volumétrico mensual, anual y total del periodo programado de cada uno de los sitios de extracción de barita e indicar dentro del área del proyecto el sitio referenciado del almacén temporal para depósito del material.*
 - 5.- *Detallar el periodo y horario de trabajo durante desarrollo del proyecto.*
 - 6.- *Deberá indicar en una tabla: El nombre común, nombre científico, número de ejemplares y número total de arbolado presente en el sitio del proyecto, porque sobre el polígono general de la parcela de interés, se observa en el SIGEIA líneas de vegetación forestal, sobre los 3 sitios de extracción de barita.*
 - 7.- *Presentar el inventario forestal y el volumen de material (RTA/m3) a generarse por la remoción de arbolado, sujeto al CUSF, en el sitio del proyecto. Lo anterior obedece a que el proyecto está vinculado y justificado (ver página 46) a las fracciones III y VII (Cambio de uso de suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas) de la LGEEPA, así como al Artículo 5°, inciso L)*



fracción I e inciso O) fracción II, que corresponde a "Cambio de Uso de Suelo de áreas forestales a cualquier otro uso".

- 8.- Presentar las poligonales correspondientes en coordenadas UTM o geográficas y superficies (m2) en un plano de 90 X 60 a escala legible del Campo Huelero localizado en la porción norte de la parcela y del relicto de selva localizado en la porción Sureste del sitio del proyecto, haciendo hincapié en la descripción del inventario forestal (especies y número) y faunístico, el cual se pretende establecer como zona de conservación como medida de mitigación.
- 9.- Deberá ampliar la información de forma detallada respecto a la tabla de superficies que se mencionan en las cartas o mapas que se presentan, donde se indica que NO existen cuerpos de agua cercanos al proyecto, sin embargo en la página 28 y 33 de la MIA-P, indica "uno de los límites de la parcela alcanza el río Oaxaca, donde existe un parche de arbolado a conservar..." "... La parcela presenta dos zonas arboladas,... la otra, colindante con el río a una zona de relicto de selva..." Indicar distancia en metros lineales de la parcela con el río.
- 10.- En el capítulo III, el análisis de los instrumentos normativos no están debidamente vinculados o justificados, solo son enunciativos al proyecto por lo que deberá reelaborar el capítulo, corrigiendo las inconsistencias. Por ejemplo al señalar la normatividad de ruido, no establece niveles de los decibeles que se esperan a generarse durante la operación de la maquinaria, ni los horarios a los que deberán sujetarse los operadores de los equipos.
- 11.- Vincular el área de estudio y la actividad referida en la MIA-P con los siguientes ordenamientos, no solo de manera enunciativa, por lo que deberá referir como el proyecto cumplirá con el programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.
- 12.- Deberá realizar una descripción puntual del paisaje, estableciendo distancias, fondos, características de acuerdo a la cuenca visual presente en el sitio.
- 13.- Especificar la flora y fauna presente en el sitio del proyecto especificando su nombre científico, nombre común, No. de Individuos y abundancia en la zona. En caso de ubicar especies en listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, proporcionar sus coordenadas y las medidas de mitigación que se realizarán al respecto.
- 14.- Complementar el Capítulo VII – Pronósticos Ambientales y en su caso evaluación de alternativas, de acuerdo con la guía para la presentación de la MIA-P correspondiente, en virtud de que no se integraron los contenidos de Pronósticos del escenario en sus diferentes etapas del proyecto (sin y con proyecto).
- 15.- Incluir el Capítulo VIII, referente a la identificación de los instrumentos Metodológicos y Elementos Técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores, en función a la guía sectorial establecida.
- 16.- Finalmente, incluir a manera de "Anexo" la memoria fotográfica del proyecto donde se deberá adjuntar el reporte fotográfico, que incluya las 4 colindancias representativas o significativas de la parcela y hacia el centro del proyecto, así como de la colindancia con el Río Oaxaca o Uxpanapa, entre otras que demuestren las condiciones actuales del área del proyecto.

- XI. Que el día 17 de Abril de 2019 el **promoviente** presentó la información adicional solicitada, lo anterior con la finalidad de continuar con el procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental.

Opiniones Solicitadas:

- XII. Que con fecha 13 de febrero de 2019 mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.0833/19 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3512/19
Xalapa, Ver., a 12 de Junio de 2019

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicito opinión al H. Ayuntamiento de Uxpanapa, Ver., para que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.

- XIII. Que con fecha 13 de febrero de 2019 mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.0834/19 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicitó opinión técnica del **proyecto** a la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado, para que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.

Opiniones Recibidas:

- XIV. Que con fecha 06 de Marzo de 2019 concluyó el plazo para que el H. Ayuntamiento de Uxpanapa, Ver., emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XV. Que 08 de Marzo de 2019 concluyó el plazo para que la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XVI. Que con fecha 03 de Abril de 2019 se recibió el oficio SEDEMA/DGCCEA/Oficio N° 1860/2019 de fecha 01 de abril de 2019 de la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Veracruz, remite los comentarios respecto del **proyecto**, mismo que fue agregado al expediente y;

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4° primer párrafo, 5° fracción II, X y XI; 28 fracción III; 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2; 4° fracciones I, III y VII; 5° inciso L) fracción I y II, 9°, 10 fracción II; 12; 22; 24; 25; 37; 38 primer párrafo; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por el **promoviente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4° párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27

"Explotación de Barita en la parcela 397 en el Ejido Helio García Alfaro (Poblado Once), municipio de Uxpanapa, Veracruz"



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3512/19
Xalapa, Ver., a 12 de Junio de 2019

párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto los Artículos 4º, 5º fracciones II y X, 28 fracción III; 30 y 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

3. Que de conformidad con lo expresado por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/003/19 de la Gaceta Ecológica el 17 de enero de 2019, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 30 de enero de 2019 y durante el periodo del 17 al 30 de enero de 2019, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) para tales efectos.

Descripción del proyecto:

5. Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley impone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por el **promoviente**, el **proyecto** consiste en explorar en el interior del predio las diferentes vetas que presentan los bancos, estos se localizan siempre a "flor de suelo" son bancos someros, las vetas se ubican a poca profundidad, una vez detectados los bancos, se exploran y se enumeran, para mantener un rol de explotación. Se estima que la cantidad de barita en los bancos del predio permita la extracción de 30 mil

"Explotación de Barita en la parcela 397 en el Ejido Helio García Alfaro (Poblado Once), municipio de Uxpanapa, Veracruz"



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3512/19

Xalapa, Ver., a 12 de Junio de 2019

toneladas de material. Ya se mencionó que las vetas son someras y las excavaciones requeridas serán a poca profundidad, estas excavaciones serán alrededor de los tres metros. El banco principal y todas las vetas aquí mencionadas, se ubican al interior de la parcela número 397 en el Ejido Helio García Alfaro, comúnmente llamado Poblado Once, en el municipio de Uxpanapa, en el estado de Veracruz.

El **proyecto** consiste en la exploración y explotación de barita, el área del **proyecto** se localiza en la Parcela 397 del Ejido Helio García Alfaro, en el municipio de Uxpanapa; posee una superficie de 14-25-00 (catorce hectáreas, veinticinco áreas y cero centiáreas). Cuyas colindancias se muestran a continuación:

- ✓ Norte: Con la Carretera al poblado 12.
- ✓ Sur: Con el Río Oaxaca.
- ✓ Este: Con la Parcela 398.
- ✓ Oeste: Con la parcela 396.

El **proyecto** está ubicado en la región sureste de Uxpanapa, en el estado de Veracruz cuyo centroide geográfico es:

Longitud: -94°29'02.78" O.

Latitud: 17°26'05.56" N.

El **proyecto** se ubica en las siguientes coordenadas geográficas:

Vertice	Zona UTM	Y (Norte)	X (Este)
1	15 Q	1901583	369112
2	15 Q	1901569	369214
3	15 Q	1903185	369400
4	15 Q	1903202	369501

El promovente manifiesta que los 3 bancos de extracción se localizan en las siguientes coordenadas UTM:

Banco Uno			
Vertice	Zona UTM	X (Este)	Y (Norte)
1	15Q	369419	1902810
2	15Q	369413	1902749
3	15Q	369400	1902662
4	15Q	369371	1902520
5	15Q	369345	1902360
6	15Q	369297	1902376
7	15Q	369262	1902373
8	15Q	369275	1902421
9	15Q	369291	1902520
10	15Q	369304	1902620
11	15Q	369326	1902755
12	15Q	369326	1902771
13	15Q	369345	1902823
14	15Q	369365	1902829

"Explotación de Barita en la parcela 397 en el Ejido Helio García Alfaro (Poblado Once), municipio de Uxpanapa, Veracruz"



15	15Q	369387	1902832
----	-----	--------	---------

Banco Dos			
Vertice	Zona UTM	X (Este)	Y (Norte)
1	15Q	369254	1902330
2	15Q	369259	1902355
3	15Q	369275	1902362
4	15Q	369332	1902360
5	15Q	369347	1902343
6	15Q	369328	1902250
7	15Q	369312	1902223
8	15Q	369294	1902216
9	15Q	369267	1902218
10	15Q	369253	1902233
11	15Q	369240	1902261
12	15Q	369262	1902310

Banco Tres			
Vertice	Zona UTM	X (Este)	Y (Norte)
1	15Q	369194	1901929
2	15Q	369180	1901945
3	15Q	369199	1902042
4	15Q	369217	1902078
5	15Q	369217	1902111
6	15Q	369220	1902125
7	15Q	369220	1902142
8	15Q	369230	1902157
9	15Q	369233	1902173
10	15Q	369260	1902185
11	15Q	369260	1902193
12	15Q	369297	1902213
13	15Q	369313	1902205
14	15Q	369314	1902193
15	15Q	369309	1902155
16	15Q	369301	1902136
17	15Q	369306	1902113
18	15Q	369288	1902095
19	15Q	369296	1902060
20	15Q	369293	1902050
21	15Q	369278	1901959
22	15Q	369255	1901932
23	15Q	369230	1901919

El **promoviente** manifiesta que la parcela 397 de ejido Helio García Alfaro (poblado 11) perteneciente al municipio de Uxpanapa posee una superficie de 14-25-00 hectáreas, pero cabe señalar que la exploración y explotación no se realizará en toda la parcela, los bancos a explotar constituyen un

"Explotación de Barita en la parcela 397 en el Ejido Helio García Alfaro (Poblado Once), municipio de Uxpanapa, Veracruz"



porcentaje inferior al 40% de la parcela, existen dos zona de exclusión, que son un campo hulero y una zona de preservación del arbolado o cobertura forestal, las cuales suman 03-51-50 hectáreas; Los bancos a explotar se ubican sobre la porción de la parcela que se ha dedicado al pastoreo de ganado vacuno, por lo cual la cobertura son pastos y algunas hierbas. Como ya se ha mencionado, uno de los límites de la parcela alcanza el río Oaxaca, es la zona donde existe un parche arbolado a conservar y en esta zona se fortalecerá con la siembra de árboles de la región que permita recuperar paulatinamente la cobertura de la parcela y los servicios ambientales de la cobertura forestal. La parcela es atravesada en toda su longitud por un camino de servidumbre, por lo cual no requerirá la apertura de nuevos caminos para la extracción y transporte de la Barita, dando mantenimiento a este y mejorando su funcionalidad. El **proyecto** de exploración y extracción de barita no se localiza dentro, ni colindante con Zonas de Conservación y Aprovechamiento Restringido; así mismo es importante mencionar que no se localiza dentro o colindante con algún Área Natural Protegida (ANP). El **proyecto** no se encuentra dentro de alguna zona de restauración; sin embargo, por la naturaleza extractiva de esta minería, la propuesta conlleva al final de la exploración y explotación una etapa de restauración del sitio, donde el **promoviente** sembrará arboles de la región en los linderos, fortaleciendo la cerca viva y al final del predio en la proximidad del río donde se encuentra un parche de vegetación densa, sembrará plantas nativas en el borde, para aumentar los servicios de este relicto de ecosistema; Además ya se ha mencionado que la capa de suelo fértil removida se reintegrará al predio para mejorar las actividades agrícolas y ganaderas que incipientemente se realizan.

El **promoviente** manifiesta que el **proyecto** no contempla acciones exploratorias ni de extracción con explosivos, la fase de exploración consiste en excavar de manera mecánica con maquinaria tipo retroexcavadora. Para dar inicio a las fases se contempla la rehabilitación de caminos que permitan el ingreso de maquinaria y posteriormente el tránsito de camiones de transporte, no se tiene contemplado la instalación de campamentos, almacenes, talleres, oficinas, patios de servicio, comedores, instalaciones sanitarias, regaderas, obras de abastecimiento y almacenamiento de combustible. La fase exploratoria considera de manera inicial la remoción de la capa herbácea, así como la capa de suelo fértil, este suelo (tierra fértil) se almacenará para que una vez concluidas las fases sea reintroducido para mejorar las condiciones y propiedades del sustrato. El suelo se colocará de manera que no presente escurrimientos en caso de lluvias por arrastre de sedimentos y partículas, cuidando y sobre todo evitando de esta forma la deposición en las proximidades del cuerpo de agua intermitente.

El **promoviente** manifiesta que el programa general de trabajo, consiste en calendarizar las diversas fases: exploración, extracción, restauración y abandono del sitio; para la ejecución del **proyecto** se considera un periodo de 36 meses.

Etapas		Meses											
		1-3	4-6	7-9	10-12	13-15	16-19	20-23	24-27	28-30	31-33	34-35	36
Preparación del sitio	Delimitación de las vetas a través de la exploración.												
	Corte de capa de suelo fértil.												
	Acomodo bancos de suelo												
Operación	Extracción de barita												

"Explotación de Barita en la parcela 397 en el Ejido Helio García Alfaro (Poblado Once), municipio de Uxpanapa, Veracruz"



de manera manual y llenan la pala de la retroexcavadora Caterpillar para con este material llenar la góndola. La máquina retroexcavadora va rompiendo el frente de trabajo y el material se va seleccionando de manera manual, esto permite que el material se almacene con la menor cantidad de impurezas y tierra. El suelo retirado en esta fase, se acumula en diversos puntos dentro del predio, este se utilizará en las obras de nivelado y relleno al concluir la extracción. Para evitar mayores impactos por perturbación y desplazamiento de la fauna, las actividades del **proyecto** se realizarán únicamente con luz de día, también esto para mayor seguridad de personal que trabajará en el desarrollo del pretendido **proyecto**.

➤ **Etapas de Abandono:**

En esta etapa, una vez terminada la extracción, se procederá a nivelar el terreno, para ello se utilizará el material acumulado durante las etapas de exploración y extracción de la Barita, el cual es básicamente suelo fértil y parte de la capa vegetal retirada.

En este proceso se determinará si para el nivelado y relleno se requiere material adicional, se traerá más tierra fértil de áreas autorizadas, que favorezca la recuperación de suelo, además ya se ha mencionado que se contempla el riego de semillas que poseen ciclos cortos de vida y que aportan elementos de mejora al suelo, así como especies pioneras como verdolaga, trébol, frijolillo, maclale, ortiga, etc.

Posterior a la nivelación y enriquecimiento con diversas especies de plantas, la maquinaria; aunque en diversos momentos se realizará la siembra de árboles en sitios que de común acuerdo con el ejidatario serán escogidos, aquí se hará un muestreo para verificar la necesidad de sembrar más árboles. La siembra de estos árboles se realizará a lo largo del lindero, en el borde colindante al parche de hule, y en la zona de conservación pegada al río.

Utilización de explosivos.-El **promoviente** manifiesta que para el **proyecto**, no se contempla la utilización de explosivos para ninguna etapa.

Generación, manejo y disposición de residuos sólidos, líquidos y emisiones a la atmósfera.- Los residuos sólidos urbanos generados durante la ejecución de las fases del **proyecto**, serán depositados en contenedores destinados para ello y trasladados a la zona de colecta, almacenaje y disposición final que así indique la autoridad municipal. Los tractocamiones y la maquinaria son las únicas fuentes emisoras de gases a la atmósfera, estos funcionan con motores de combustión interna a diésel, con promedios de consumo de combustible de 180 a 200 litros por día por equipo, cabe recalcar que para bajar las emisiones y los impactos, los trabajos únicamente se realizarán con luz de día. El ruido generado en el **proyecto**, se dispersa y no es perceptible a la población, que se encuentra a dos kilómetros al menos del **proyecto** más próxima al **proyecto**, así como zonas arboladas que sirven como cortinas amortiguadoras, con lo cual el ruido se disipa y no llega al Poblado. Para optimizar y verificar el buen uso de la maquinaria, se lleva una bitácora diaria de horas de uso, necesidades de cambios de mangueras hidráulicas, engrasado y demás aspectos básicos, para evitar que se convierta en problemas mecánicos y deriven en situaciones de contaminación al ambiente.

Este **proyecto** no genera residuos que requieran un manejo especial en su disposición final, los residuos son normalmente pedacería de material rocoso asociado a la Barita, Barita de mala calidad y arcillas, las cuales se emplearán también en la etapa de nivelación del terreno.



Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación del **promoviente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Uxpanapa en el Estado de Veracruz. El **promoviente** manifiesta que son aplicables los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siguientes:
 - a. **Declaratorias de Áreas Naturales Protegidas.-** El **promoviente** manifiesta que el **proyecto** no se ubica dentro de algún área natural protegida de carácter Federal, Estatal o municipal.
 - b. **Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe.-** El **promoviente** manifiesta que el predio donde se realizará el **proyecto** se ubica en la UGA No. 65 en la cual se aplican las siguientes acciones generales y específicas:

Tipo de UGA	Terrestre	Mapa
Nombre:	Las Choapas	
Municipio:	Las Choapas	
Estado:	Veracruz	
Población:	70215 Habitantes	
Superficie:	351775.093 Ha.	
Subregión:		
Islas:		
Puerto Turístico		
Puerto Comercial		
Puerto Pesquero		
Nota:		

A esta UGA se le aplican las Acciones y Criterios Generales descritas en el anexo 4 además de las siguientes Acciones y Criterios Específicos para la misma:

Acciones y Criterios							
Acción	Prioridad	Acción	Prioridad	Acción	Prioridad	Acción	Prioridad
A-001	APLICA	A-027	NA	A-053	APLICA	A-079	NA
A-002	APLICA	A-028	NA	A-054	APLICA	A-080	NA
A-003	APLICA	A-029	NA	A-055	APLICA	A-081	NA
A-004	APLICA	A-030	NA	A-056	APLICA	A-082	NA

"Explotación de Barita en la parcela 397 en el Ejido Helio García Alfaro (Poblado Once), municipio de Uxpanapa, Veracruz"



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3512/19
Xalapa, Ver., a 12 de Junio de 2019

A-005	APLICA	A-031	NA	A-057	APLICA	A-083	NA
A-006	APLICA	A-032	NA	A-058	APLICA	A-084	NA
A-007	APLICA	A-033	NA	A-059	APLICA	A-085	NA
A-008	NA	A-034	NA	A-060	APLICA	A-086	NA
A-009	NA	A-035	APLICA	A-061	APLICA	A-087	NA
A-010	NA	A-036	NA	A-062	APLICA	A-088	NA
A-011	APLICA	A-037	APLICA	A-063	APLICA	A-089	NA
A-012	NA	A-038	APLICA	A-064	APLICA	A-090	NA
A-013	NA	A-039	APLICA	A-065	APLICA	A-091	NA
A-014	APLICA	A-040	NA	A-066	NA	A-092	NA
A-015	NA	A-041	NA	A-067	NA	A-093	NA
A-016	APLICA	A-042	NA	A-068	APLICA	A-094	NA
A-017	APLICA	A-043	NA	A-069	APLICA	A-095	NA
A-018	APLICA	A-044	NA	A-070	NA	A-096	NA
A-019	APLICA	A-045	NA	A-071	APLICA	A-097	NA
A-020	APLICA	A-046	NA	A-072	APLICA	A-098	NA
A-021	APLICA	A-047	NA	A-073	NA	A-099	NA
A-022	APLICA	A-048	NA	A-074	NA	A-100	NA
A-023	APLICA	A-049	NA	A-075	NA		
A-024	APLICA	A-050	APLICA	A-076	NA		
A-025	APLICA	A-051	APLICA	A-077	NA		
A-026	APLICA	A-052	APLICA	A-078	NA		

- c. **Normas Oficiales Mexicanas (NOM's).**- El **promovente** manifiesta que le son aplicables al **proyecto** las siguientes NOM's:

Aguas Residuales		
Norma Oficial Mexicana	Descripción	Vinculación con el proyecto
NOM-001-SEMARNAT-1996	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales. (Aclaración 30-abril-1997).	Debido a la naturaleza del proyecto, en cualquiera de los procesos, se tiene previsto que habrá descargas residuales producto de las necesidades fisiológicas del personal de trabajo, para ello se contempla el uso de baños móviles, recolectadas por alguna empresa autorizada, para que previo al tratamiento, se les dé el destino final correspondiente, evitando contaminar aguas que se encuentren cercanas al proyecto.



Atmósfera		
NOM-041-SEMARNAT-2006.	Límites Máximos Permisibles para la emisión de contaminantes en vehículos que usan Gasolina como combustible.	En los diferentes procesos del proyecto, se utilizara maquinaria de combustión interna a base de gasolina y/o diésel, por lo cual se estará realizando mantenimiento preventivo, para que operen satisfactoriamente, para cumplir con los estándares de medición de los límites máximos permisibles que indica la norma y evitar daños a la atmosfera.
NOM-045-SEMARNAT-2006.	Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. Límites máximos de opacidad.	En los diferentes procesos del proyecto, se utilizara maquinaria de combustión interna a base de gasolina y/o diésel, por lo cual se estará realizando mantenimiento preventivo, para que operen satisfactoriamente y no causar daños a la atmosfera por sus emisiones, para cumplir con los estándares de medición de los límites máximos permisibles que indica la norma.
NOM-050-SEMARNAT-1993	Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.	Será necesario hacer mantenimiento y/o revisión vehicular para mantener la calidad del aire y bienestar de los habitantes.
Residuos Peligrosos		
NOM-052-SEMARNAT-2005	Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	Se establecerán los procedimientos indicados por la norma para ser aplicados, con el objeto de mantener la calidad del aire, suelo y agua, de los lugares más cercanos que pudiesen estar involucrados.
	Que establece el procedimiento para llevar a	Se establecerán los procedimientos indicados por la

"Explotación de Barito en la parcela 397 en el Ejido, Hello García Alfaro (Poblado Once), municipio de Uxpanapa, Veracruz"



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3512/19
Xalapa, Ver., a 12 de Junio de 2019

NOM-053-SEMARNAT-1993	cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	norma para ser aplicados, con el objeto de mantener la calidad del aire, suelo y agua, de los lugares más cercanos que puedan ser involucrados.
NOM-054- SEMARNAT-1993	Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993.	Se establecerán los procedimientos indicados por la norma para ser aplicados, con el objeto de mantener la calidad del aire, suelo y agua, de los lugares más cercanos que puedan ser involucrados
Ruido		
NOM-079-SEMARNAT-1994.	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de los vehículos automotores nuevos en planta y su método de medición.	El nivel de ruido se mantendrá dentro de los límites permisibles al contar con maquinaria en buen estado, con el correcto mantenimiento.
NOM-080-SEMARNAT-1994.	Establece los LMP de Emisión de Ruido Proveniente del Escape de los Vehículos Automotores, Motocicletas y Triciclos Motorizados en Circulación y su Método de Medición.	Durante los diferentes procesos del proyecto, se ocupara maquinaria para excavar y distribuir el material mineral, sin embargo, se buscara respetar los lineamientos que presenta la norma, respecto a los límites máximos permisibles para las emisiones de ruido, vibraciones, así como atender las acciones correctivas necesarias para evitar efectos nocivos de dichos contaminantes al medio ambiente.
NOM-081-SEMARNAT-1994	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.	En la Manifestación de Impacto Ambiental, se describirán las acciones preventivas y/o correctivas y de mitigación, en caso necesario para cumplir con la norma y mantener los niveles máximos permisibles para evitar daños al medio ambiente.

"Explotación de Barita en la parcela 397 en el Ejido Helio García Alfaro (Poblado Oncal, municipio de Tixtlan, Veracruz"



Protección de Especies		
NOM-059-SEMARNAT-2010.	Protección ambiental. Especies nativas de México de flora y fauna silvestres- Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio- Lista de especies en riesgo.	Previo al inicio de la preparación del sitio, deberá verificarse por personal especializada, que no se encuentren especies de flora y fauna en algún estatus de protección de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010. En caso de encontrarse alguna especie, se proseguirá a realizar el rescate y reubicación en sitios con características similares al hábitat original, complementándose con un PLAN DE MANEJO AMBIENTAL detallado con programas que incluyan las medidas de mitigación y compensación hacia el medio ambiente disminuyendo los impactos negativos que se pudiera generar por el proyecto.
Minería		
NOM-120-SEMARNAT-2011	Establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.	Las actividades a realizar en el predio de la localidad poblado 11, del Municipio de Uxpanapa, Veracruz, estarán sujetas a esta norma, con la finalidad de cumplir con el proyecto, pero, a la vez, promover un proyecto sustentable, para que los impactos sean mínimos, promoviendo medidas de mitigación y compensación donde los impactos sean negativos.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y la **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por los argumentos antes expuestos, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son vertidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio



de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

7. La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente, se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del mismo.

El **promovente** manifiesta que los componentes ambientales más relevantes para el **proyecto** se describen a continuación:

Clima.- El clima dominante es de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal 2014-2017 es cálido-húmedo abundantes lluvias durante el verano (98%), y un clima cálido húmedo con lluvias todo el año (1%), también presenta un clima semicálido húmedo con lluvias abundantes en verano (1%), el rango de temperatura en la región es de 18°C a 26°C, con precipitación anual que va de 2900 a 3100 mm de acuerdo con INEGI, 2010. En verano se alcanza el umbral máximo de temperatura a los 40° y la mínima en invierno hasta los 9°, entre 71% a 78% es el rango de humedad relativa.

Geología y geomorfología.- El municipio de Uxpanapan se ubica en las provincias: Llanura Costera del Golfo Sur, Cordillera Centroamericana y las Sierras de Chiapas y Guatemala, aquí se localizan las subprovincias: Llanura Costera Veracruzana, Sierra del Sur de Chiapas y la otra subprovincia. Las Topoformas de la zona son llanuras aluviales con lomerío, sierra alta de cumbres escarpadas, sierra alta escarpada compleja y sierra baja en una menor proporción y complejidad.

El **proyecto** está localizado en la subprovincia Sierra del Norte de Chiapas, que consiste en una sierra baja compleja, formada por lutitas y areniscas del Terciario inferior, las cuales en la zona se encuentran hasta los 1000 msnm (Geissert, 1999). El relieve es un mosaico conformado con planicies, lomerío suave y roca kárstica en pendientes pronunciadas. (INEGI, 2008).

Los procesos geológicos descritos para la zona que ahora se denomina Uxpanapa, se dieron en los siguientes periodos: En el periodo Cretácico un 74.77% de las formaciones geológicas que se encuentran presentes en la actualidad, del Paleógeno un 4.64%, del Neógeno 2.71%, del Cuaternario un 1.19 % y existe un 16.63% de formaciones geológicas que no se ha definido su origen, los tipos de rocas que existen son la roca ígnea intrusiva representada por el granito con un 2.65 %, la roca sedimentaria de forma caliza con un 72.10 %, la limolita-arenisca con un 13.98 %, lutita-arenisca con un 6.51%, la arenisca con un 2.71% y un conglomerado de 0.80 %, y finalmente un suelo aluvial del 1.19% (INEGI, 2010).

Topografía y orografía. Uxpanapa es una extensa región con altitudes sobre el nivel del mar desde los 20 metros, en la zona se enmarca un lomerío suave, por lo tanto no es posible ver elevaciones relevantes,

"Explotación de Barita en la parcela 397 en el Ejido Heflo García Alfaro (Poblado Oncel), municipio de Uxpanapan, Veracruz"



la superficie el territorio del municipio abarca una superficie de 1,912.30 km², que representan tan solo el 2.7 del total del estado de Veracruz. La topografía es variada, presenta ligeras elevaciones hasta pendientes inclinadas y frecuentes afloramientos de piedra caliza, el 60 % de las tierras que se encuentran dentro de este territorio presentan una inclinación mayor a 15%, la cual representa condiciones difíciles para realizar actividades agrícolas por el alto riesgo de erosión.

Tipo de suelo.- Los suelos del estado de Veracruz son diversos, justificado esta diversidad edafológica por el gradiente altitudinal de las montañas a la costa; este gradiente va de los 0 a 5640 MSNM, con lo cual la composición orográfica muestra una gran cantidad de crestas y valles que presentan una alta cantidad y diversidad de rocas con orígenes y características distintas, dando por consecuencia un estado con una riqueza variabilidad edafológica (INEGI, 2008). En clasificación porcentual, los suelos de acuerdo con INEGI, 2010, los encontramos así: Luvisol, con 43.51 %, luego el Acrisol con un 25.87%, posteriormente el Nitisol con un 17.65 %, seguido por el Umbrisol con un 6.06%, Regosol con un 5.32% y el Leptosol con un 1.09%.

Hidrografía.- Veracruz de acuerdo con la Comisión Nacional del Agua (CNA) está conformada por dos Regiones Hidrológicas-Administrativas, la Región IX Golfo Norte y Región X Golfo Centro.

Bajo Pánuco, Norte de Veracruz, Centro de Veracruz, Papaloapan y Coatzacoalcos; Son las cinco regiones que contempla la ley de aguas del estado de Veracruz para su administración y manejo: (CNA, 1998 y Ley de Aguas del Estado de Veracruz, 2007). La región del Uxpanapa se ubica en la región hidrológica del Papaloapan y Coatzacoalcos el municipio de Uxpanapa se encuentra ubicado dentro de la cuenca hidrográfica del Río Coatzacoalcos, cuyos afluentes principales son el Río Chalchijapan, Sólósúchil y Uxpanapa, hay otros afluentes como el Río el Corte, Suchilapa, Río Grande y Oaxaca, la región también se caracteriza por la presencia de arroyos intermitentes y ríos subterráneos.

El municipio de Uxpanapa se ubica al interior de la subcuenca de los ríos Chachijapa, Uxpanapa, Oaxaca, Choacapa y el Nanchital, existen corrientes en la zona tanto Perennes como intermitentes, en las perennes encontramos; Uxpanapa, Romay, Solosuchil, Mazate, Chalchijapan, Largo, Garrobo, Grande, Bajo Grande, La Garganta, Oaxaca y Las Cuevas, con las intermitentes encontramos La Verde, El Sabino, Cedro, Paraíso, Seco, Ceiba y Brasília (INEGI, 2009).

Vegetación.- Los usos del suelo en la región están distribuidos de la siguiente forma: 9% Agricultura, 1% zona urbana, 22% Pastizal y potreros y 68% la selva; La selva está clasificada de la siguiente forma: Selva alta tropical perennifolia, con la mayor cobertura, esta llega a alturas de hasta 45 metros y una gran diversidad biológica; La Selva alta subperennifolia, también presente, está asociada a suelos calizos con rápido drenaje; alcanza alturas hasta de 30 metros, está presente con significativa abundancia la selva mediana perennifolia, asociada a cuerpos de agua y en la zona básicamente a ríos con suelos aluviales; hay además un grupo denominado Timbales donde dominan las especies de bambú; El suelo presente en estas zonas son arcillas y poca materia orgánica. (Caballero, J., 1978; Ewell, P., 1980; Gómez-Pompa, 1979). Una vegetación inducida pero con representación significativa son los campos de Hule, además de cítricos y muchas zonas con vegetación secundaria tipo acahual. Los hulares son cultivados para la extracción del látex; interactuando en los hulares están los acahuals como etapas sucesivas de la selva perturbada. (Hernández, G. et al. 2013). En la zona del **proyecto** la cobertura vegetal está representada por pastos para alimentación de ganado y plantas herbáceas, el área tiene dos zonas a evitar, de las cuales la primera es un campo de hule y la segunda es colindante con el río un parche de vegetación original.



Flora.- Como se enunció anteriormente, la zona presenta un arbolado maduro inducido de *Castilla elastica*, posteriormente un 80% del predio se compone por pasto emergente y alguna arvenses y al final una zona arbolada que se incluye en la descripción. El predio es utilizado como potrero, por lo cual tiene cerca viva conformada principalmente por cocuites.

Nombre común	Nombre científico	Individuos
Hule	<i>Castilla elástica</i>	549
Picho	<i>Schizolobium parahyba</i>	17
Guayabillo	<i>Terminalia oblonga</i>	36
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	4
Ceiba	<i>Ceiba pentadra</i>	2
Cola lagarto	<i>Zanthoxylum kellermanii</i>	23
Melina	<i>Gmelina arborea</i>	19
Cocuile	<i>Gliricidia sepium</i>	795
Naranja	<i>Citrus sp</i>	4
Plátano	<i>Musa paradisiaca</i>	13
Guarumbo	<i>Cecropia obtusifolia</i>	16
Palo mulato	<i>Bursera simaruba</i>	130
Cuajilote	<i>Parmentiera aculeata</i>	2

Fauna.- Se mencionan algunos de los animales más representativos de la región sin ser limitativa esta mención: Tapir Centroamericano (*Tapirus bairdii*), Ocelote (*Leopardus pardalis*), el Tepezcuintle (*Cuniculus paca*), Armadillo (*Dasypus novemcinctus*), Jabalí de Collar (*Pecari tajacu*), Tejón (*Nasua narica*), Marín (*Tayassu pecari*), el Venado Mazate (*Mazama temama*), Zorrillo Tropical (*Conepatus semistriatus*), Mapache (*Procyon lotor*), Jaguar (*Panthera onca*), Puma (*Puma concolor*), Ocelote (*Leopardus pardalis*) y la Nutria de Río (*Lontra longicaudis*) (Lira-Torres et al. 2014). En el grupo de aves, por mencionar algunas: Loro Cabeza Azul (*Amazona farinosa*), Hocofoisan (*Crax rubra*), la Cojolita (*Penelope purpurascens*), Loro Mejillas Amarillas (*Amazona autumnalis*), (Lira-Torres et al. 2014). En los transectos para identificar la composición faunística se pudo constatar la presencia de las siguientes especies:

Nombre común	Nombre científico	Individuos
Tejón	<i>Nasua narica</i>	Heces
Mapache	<i>Procyon lotor</i>	Huellas
Zorrillo	<i>Conepatus semistriatus</i>	Olor
Garza garrapatera	<i>Bubulcus ibis</i>	23
Zopilote cara-roja	<i>Cathartes aura</i>	6
Zopilote negro	<i>Coragyps atratus</i>	11
Tórtola cola larga	<i>Columbina inca</i>	8
Tórtola coquita	<i>Columbina passerina</i>	17
Paloma huilota	<i>Zenaida macroura</i>	14
Garrapatero pijuy	<i>Crotophaga sulcirostris</i>	+ de 100
Tordo cabeza café	<i>Molothrus ater</i>	40
Tordo ojo rojo	<i>Molothrus aeneus</i>	+ de 100
Gorrion inglés	<i>Passer domesticus</i>	7
Luis bienteveo	<i>Pitangus sulfuratus</i>	9
Iguana Verde	<i>Iguana iguana</i>	3

*Explotación de Barita en la parcela 397 en el Ejido Helio García Alfaro (Poblado Oncal) municipio de Tlaxiaco, Veracruz



Iguana	Ctenosaura similis	1
Lagartija	Anolis sp	6

Estas especies son de rápido desplazamiento y amplia distribución, por lo cual no se afectaran con la ejecución del **proyecto**, sin embargo se tomaran las medidas necesarias para evitar dañar organismo alguno durante el proceso. En la zona del **proyecto** no se avistaron aves, mamíferos o reptiles, estos grupos tienden a desplazarse hacia las zonas arboladas que ya se han mencionado y en la área existen dos de ellas, una el campo de hule y la otra al final del área en la zona limítrofe con el río; Durante el presente **proyecto** se cuidará mediante transectos, para hacer barridos para ahuyentar la fauna de lento desplazamiento si la hubiera.

Ecosistema y Paisaje.- Uxpanapa se localiza en la zona central del istmo de Tehuantepec, conformada por un lomerío suave con poca elevación, esta es la zona más estrecha entre el Golfo de México y el Pacífico.

Paisaje en el Banco 1.- coordenada Latitud 17°12'22.7006" N; Longitud 94°13'42.3911" W. al norte de este punto a partir de 80 metros se localiza un primer cerco para separar el ganado, presenta a lo largo de una línea de 100 metros alambre de púas sostenidos en cerca viva, de diversas tallas de cocuite. Da paso a un techado tipo sombra para abreviar a las vacas y posteriormente inicia el campo de hule, con 9 árboles de frente por 60 de fondo, con algunos aclareos. La cobertura vegetal dominante es pasto emergente hacia el sur es un paisaje de pasto que llega hasta el banco dos. Al este a 60 metros se localiza el lindero de la parcela, delimitado por alambre de púas y cerca viva compuesta por cocuite cada dos metros presenta una pendiente con diferencia altitudinal de 10 metros a lo largo de la parcela corre un paso de servidumbre, el cual se puede ver entre el centroide del banco y el lindero al oeste a 40 metros se ubica el lindero al igual que los demás con cerca viva, con tres ejemplares adultos de guayabillo, esta zona se caracteriza por pasto y hierba.

Paisaje en el Banco 2.- Coordenada Latitud 17°12'5.9717" N; Longitud 94°13'45.1786" W. aproximadamente a 100 metros al norte se ubica el banco uno, al sur corre el paso de servidumbre y a unos 60 metros se ubica un ejemplar juvenil de Ceiba, el cual podría verse afectado con el **proyecto**, presenta un DAP de 30 cm y altura aproximada de cuatro metros por lo cual es viable su reubicación en caso de requerirse, al este continúa el cercado de púas con cocuite y algunos ejemplares de bursera simaruba. Al oeste el panorama es similar con el lindero de cerca viva de cocuite, 2 guayabillos y un ejemplar de cola de lagarto.

Paisaje en el Banco 3.- Coordenada Latitud 17°12'0.3481" N; Longitud 94°13'46.3767" W. al norte se ubica a 120 metros el banco dos, esta zona presenta una pendiente mayor a los otros bancos, el pasto emergente presenta al menos unos 6 ejemplares de cornizuelo, al sur cae en un relieve de unos 20 metros y se prolonga hasta llegar al límite de la parcela, al este a unos 80 metros se ubica el lindero de la parcela y zonas que por ser las partes más bajas de la parcela se observa que encharcan agua en temporada de lluvias, al oeste el banco limita con el lindero y al sureste se va hasta llegar al relicto de vegetación forestal, donde están presentes 45 árboles de hule de un cultivo abandonado y recuperado de vegetación, se pueden observar ejemplares de cedro, una ceiba, guayabillo, melina, cola de lagarto, ya que esta zona será la denominada de conservación; a 360 metros colida con el río Oaxaca.

La zona del **proyecto** se caracteriza por un porcentaje muy alto de pastizal y un porcentaje menor de herbáceas; En el área del donde se pretende el **proyecto** está libre de cobertura forestal.



Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

8. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas descritas a lo largo de este **proyecto**; por otra parte, el **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

El **promovente** manifiesta para evaluar los impactos en la ejecución del **proyecto**, se utilizó la Matriz de Leopold Modificada, esta permite de manera cuantitativa evaluar los impactos, además de evaluar los estresores.

En la elaboración de la matriz de Leopold, la cual se presenta adelante, se integró con el valor total de los impactos identificados, se crea una matriz que corresponde con cada uno de los criterios de evaluación y se crea una matriz con todos estos elementos.

Subcomponentes	Número de Impactos	Sumatoria Matriz		
		Positivos	Negativos	
Emisiones al aire	9	3	6	Emisiones al aire
Ruido	9	3	6	Ruido
Suelo	9	3	6	Suelo
Geomorfología	9	3	6	Geomorfología
Cuerpos de agua superficial	0	0	0	Cuerpos de agua superficial
Freáticos	9	3	6	Freáticos
Flora	9	6	3	Flora
Terrenos colindantes	9	3	6	Terrenos colindantes
Fauna	9	3	6	Fauna
Fauna acuática	0	0	0	Fauna acuática
Paisaje y entorno	9	3	6	Paisaje y entorno
Concordancia	9	3	6	Concordancia
Salud de la población	9	9	0	Salud de la población
Seguridad de la población	9	9	0	Seguridad de la población
Salud empleados	9	9	0	Salud empleados
Seguridad empleados	9	9	0	Seguridad empleados
Empleos y Mano de obra	9	9	0	Empleos y Mano de obra
Infraestructura	9	9	0	Infraestructura
Totales	144	87	57	



Impactos positivos y negativos de acuerdo con las actividades, a partir de esto nos permitirá calcular el índice de impactabilidad del **proyecto**.

Actividades	Número de impactos	Sumatoria matriz	
		Positivos	
Delimitación del banco y vetas de barita	20	6	Delimitación del banco y vetas de barita
Remoción de capa vegetal (herbácea)	20	6	Remoción de capa vegetal (herbácea)
Retiro de capa de suelo fértil	20	6	Retiro de capa de suelo fértil
Clareo y extracción de barita	20	6	Clareo y extracción de barita
Transportación de barita	20	6	Transportación de barita
Relleno de vetas con suelo fértil	20	20	Relleno de vetas con suelo fértil
Retiro de maquinaria	20	20	Retiro de maquinaria
Restauración y reforestación	20	20	Restauración y reforestación
Totales	160	90	

Índice de Impactabilidad.- Este índice nos permite determinar la influencia de las actividades mencionadas para el desarrollo del **proyecto**, sobre el sistema ambiental en cuestión.

Número de actividades:	8
Universo de interacciones potenciales:	144
Impactabilidad general del proyecto:	1.25
Calificación del índice de impactabilidad	medio

La siguiente tabla muestra las actividades e índices de impactabilidad del **proyecto**:

Actividades	Número de impactos	Sumatoria matriz		Impactabilidad	Índice de impactabilidad	
		Positivos	Negativos		Positivos	Negativos
Delimitación del banco y vetas de barita	20	6	5	1.25	7.5	17.5
Remoción de capa vegetal (herbácea)	20	6	12	1.25	7.5	17.5
Retiro de capa de suelo fértil	20	6	12	1.25	7.5	17.5
Extracción de barita	20	6	10	1.25	7.5	17.5
Transportación de barita	20	6	14	1.25	7.5	17.5
Relleno de vetas con suelo fértil	20	20	0	1.25	25	0.00
Retiro de maquinaria	20	20	0	1.25	25	0.00



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3512/19
Xalapa, Ver., a 12 de Junio de 2019

Actividades	Número de impactos	Sumatoria matriz		Impactabilidad	Índice de impactabilidad	
		Positivos	Negativos		Positivos	Negativos
Restauración y reforestación	20	20	0	1.25	25	0.00
TOTAL	160	90	70	10.00	112.5	87.5

Índice de Afectabilidad.- El índice de afectabilidad se refiere a la susceptibilidad de afectación a los factores naturales, sociales y económicos, por el desarrollo del **proyecto**.

Número de factores:	18
Universo de interacciones potenciales:	144
Afectabilidad general del proyecto :	0.44
Calificación del índice de afectabilidad	Medio

Resultados de la evaluación ambiental, la cantidad de medidas a implementar está en función del valor aceptable de afectabilidad, los cuales superan el 0.44 por ello es necesario implementar las medidas de mitigación:

Subcomponentes	Positivos	Negativos	Tiene medida de mitigación	% de mitigación	Valor de las medidas de mitigación
Emisiones al aire	1.32	2.6	Si	85%	0.3
Ruido	1.32	2.6	Si	80%	0.3
Suelo	1.32	2.6	Si	95%	0.3
Geomorfología	1.32	2.6	Si	90%	0.3
Cuerpos de agua superficial	0	0	n/a	n/a	0
Freáticos	1.32	2.6	Si	70%	0.6
Flora	1.32	2.6	Si	95%	0.6
Terrenos colindantes	1.32	2.6	Si	90%	0.6
Fauna	1.32	2.6	Si	90%	0.6
Fauna acuática	0	0	n/a	n/a	0
Paisaje y entorno	1.32	2.6	Si	75%	0.9
Concordancia	1.32	2.6	Si	60%	1.1
Salud de la población	4	0	nR	0%	0
Seguridad de la población	4	0	Si	80%	0
Salud empleados	4	0	Si	90%	0
Seguridad empleados	4	0	Si	90%	0
Empleos y Mano de obra	4	0	nR	60%	0
Infraestructura	4	0	nR	0%	0
Totales	37.2	26			



Paisaje y Entorno.- Este será modificado de manera temporal, al concluir la explotación, se mejorará el ambiente al nivelar bancos y reforestar la zona con especies arbóreas regionales que benefician los procesos ecosistémicos y con ello los paisajísticos, esta reforestación tendrá lugar en la zona del **proyecto** y en los linderos como barreras empleadas para hacer corredores biológicos.

Generación de empleos.- La economía regional depende del sector primario con actividades de agricultura y poca ganadería, este **proyecto**, busca la reactivación local y regional de la economía, la plantilla base es contratada entre los pobladores de la región y los servicios requeridos para el desarrollo de este **proyecto** también favorecen una microeconomía regional. Los empleos se generarán en todas las etapas del **proyecto**.

Infraestructura.- No contempla el presente **proyecto** la construcción de infraestructura adicional durante ninguna etapa del presente, sin embargo, fortalecerá el mantenimiento a los caminos vecinales por donde influye el **proyecto**, para el tránsito de la carga de barita por la región.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

9. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que propone medidas de mitigación las cuales deberán prevenir, controlar, minimizar y/o compensar el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las páginas 98 a la 102 del Capítulo VI de la MIA-P, entre las que destacan las siguientes:

El **promoviente** manifiesta las actividades a realizar en cada etapa y sus actividades de mitigación que se ejecutaran al interior del área del **proyecto**, se describen a continuación:

Etapas	Actividades a Realizar	Actividades de Mitigación
Preparación del sitio.	Ubicación de bancos y vetas de extracción.	No se realiza de manera general, se realiza con exploraciones haciendo más eficiente la extracción y con ello se evita el daño en áreas que no tienen Barita. Se evita el impacto general, se reducen impactos locales y se mantienen sitios específicos que servirán de comparativo al momento de restaurar.
	Remoción mecánica de la vegetación herbácea	La eliminación de la cobertura herbácea se realizará de manera coordinada y por líneas o transectos dando oportunidad a la fauna a desplazarse fuera de la zona que se impactará pero dentro de la parcela. Un equipo técnico apoyará esta acción.
	Remoción de la capa de suelo fértil.	El suelo fértil se removerá y colocará dentro del predio, para cuando la extracción termine, este suelo fértil se utilizará en el relleno y nivelado de bancos de los cuales se extrajo.



La simbología y significado para la tabla anterior es el siguiente:

Simbología	Significado
Si	Si tiene medida de mitigación
No	No tiene medida de mitigación
Nr	No requiere de medida de mitigación.
n/a	No aplica.

Resumen de la evaluación ambiental de los componentes del proyecto:

Generación de positivos	37.20
Generación de negativos	26.00
Balance (positivos - negativos)	11.20
Mitigación de impactos negativos	14.0
Balance General (Balance + Mitigación)	25.20

Con esta metodología de evaluación del **proyecto** es posible encontrar diversos impactos positivos, de los cuales destacan los descritos a continuación:

Emisiones al Aire.-El **proyecto** en sus fases de exploración y explotación de barita es un trabajo con poca participación de la maquinaria y mayor participación humana, la excavadora rompe la estructura primaria del suelo y los trabajadores van seleccionando y cargando la pala de la retroexcavadora, para que una vez llena sea cargada la "góndola", por ello las partículas suspendidas que se liberan al aire, son casi nulas; Los equipos y maquinaria a utilizar ingresarán con servicios preventivos y durante el desarrollo del **proyecto** serán verificadas estas condiciones de operatividad, con lo cual las emisiones de gases provenientes de la combustión interna de los motores son bajas.

Cuerpos de agua superficial.- El **proyecto** no requiere uso de agua, además no se perturbará, desviará, ni contaminará ningún cuerpo de agua superficial o subterránea, se realizará además un programa de reforestación que ayudará a mejorar la capacidad de captación de agua y se fortalecerá el cuerpo forestal colindante con el río

Suelo.- Este componente es de los más afectados al inicio de obra, sin embargo después de haber eliminado la cobertura vegetal y el suelo fértil, en el corto plazo se nivelan los bancos y se rellenan con material que permite al suelo recuperar la condición que mantenía previo al **proyecto** y será mejorado con plantas de ciclos cortos que adicionan nutrientes enriqueciendo a este suelo, como el trébol, frijolillo, dormilona, quelite, entre otros.

Flora y Fauna.- La zona explotable del predio presenta cobertura vegetal compuesta en más del 95% de pastos y herbáceas, en las zonas de extracción serán retiradas, pero como no hay cobertura forestal, no habrá afectación sobre esta, sin embargo, se pretende sembrar especies de la región que ayuden a mejorar la calidad y cobertura forestal para favorecer que las especies de fauna regresen a la zona. Las especies animales serán respetadas y aquellas que se encuentren y sean de lento desplazamiento, serán reubicadas dentro del área del **proyecto**.



Extracción	Frente de trabajo para abrir vetas y extracción de barita	Los Bancos de Barita se encuentran cubriendo menos del 40% del total de la parcela, la extracción no sobrepasará las zonas exploradas, además aunque no fue detectado ejemplar forestal alguno en la zona a explotar, se protegerán aquellos que estén próximos al frente de trabajo. La maquinaria tendrá sus servicios preventivos antes de ingresar al predio y se realizarán fuera de este los correctivos necesarios. Antes de iniciar la extracción, para reducir riesgos de afectación por daños en la operación.
	Separación y carga de Barita	La excavadora rompe el frente de trabajo y la selección se realiza de forma manual por personal de la región, se deposita en la pala de la retroexcavadora y esta la deposita en la góndola, así se evita llevar el suelo que permanece en las vetas, el esfuerzo de trabajo de la maquinaria se reduce y con ello se reducen las emisiones.
	Traslado de la Barita	Los tractocamiones tendrán un sitio específico en la parcela evitando así compactación adicional, se verificará que la Barita no lleve suelo u otros materiales; La velocidad dentro del predio estará restringida a 10 km/h evitando así la suspensión de partículas de polvo y emisiones contaminantes.
Abandono	Relleno de bancos	En la etapa de exploración se retiró la capa de suelo fértil, en esta etapa serán nivelados los bancos y se rellenarán con el material extraído al inicio de obra; De considerarse necesario se adicionará más tierra. En esta etapa y de acuerdo con el ejidatario, se buscará darle condiciones al terreno para intentar acciones con enfoque de manejo integral se adicionarán semillas al suelo para enriquecer con plantas de ciclos cortos y beneficios de micro elementos como el trébol, frijolillo, verdolaga, entre otras.
	Retiro de Maquinaria	Al concluir el relleno y nivelación de bancos, la maquinaria será retirada y trasladada en tractocamiones tipo lowboy. Siempre se buscará evitar daños y compactación en las áreas ya restauradas.
	Restauración y reforestación	Donde se extrajo la Barita serán zonas restauradas utilizando para ello el suelo retirado en la etapa uno, una vez nivelados los bancos y rellenados se agregaran las semillas de las plantas ya mencionadas de ciclos cortos que aportan micro elementos al suelo.

El **promovente** manifiesta que por la naturaleza del **proyecto**, no existen impactos residuales. Si la maquinaria o el equipo requieren servicio correctivo por daños o averías, se realizará fuera del área de trabajo en un taller especializado para reducir el riesgo de afectación al ambiente.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

- Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.



El **proyecto** presenta diversas actividades englobadas en tres etapas, Preparación del terreno, extracción de Barita y abandono del sitio. Las cuales modificarán temporalmente un 40% de la parcela 397, generando una serie de impactos, los cuales serán reducidos y algunos eliminados con las medidas de mitigación propuestas por el **promovente**. Al finalizar el **proyecto**, su área a ocupar podrá seguir siendo utilizada por los usos tradicionales, teniendo dos aspectos relevantes, la mejora en las condiciones del suelo y su rotatividad y la mejoras económicas; Al ser restaurada cuando concluyan las actividades, los procesos de uso tradicional continúan (ganadería, agricultura), sin embargo durante el desarrollo del **proyecto** existen factores económicos inyectados a la población (Poblado Once) y al municipio por el consumo de alimentos, mejoras en los accesos carreteros, estancias y servicios adicionales que se requieren durante el proceso. el **proyecto** presenta diferentes etapas, de las cuales las dos primeras (preparación y exploración), que el área general cuenta con dos zonas arboladas, una con un campo de hule y otra en la zona limítrofe con el río, menciona que este **proyecto** no contempla exploración y explotación alguna en estas zonas recién mencionadas; la zona presenta un impacto antiguo generado por el proceso de desmonte de los años 70's cuando se realizó el reparto agrario complementario y con él llegó el Programa Nacional de Desmonte. Eventualmente en área del **proyecto** se ha sembrado arroz, yuca, maíz y en la actualidad la mayor parte de la parcela está cubierta de pasto para ganado actividad que se practica de manera incipiente con un hato de 40 cabezas. La mayoría del pasto que prevalece es el conocido como estrella, del género *Cynodon*.

El **promovente** manifiesta que serán fortalecidos los linderos para que funcionen como corredores de fauna, además serán sembrados diversos organismos vegetales para mejorar y fortalecer los servicios ambientales y ecosistémicos de la región, pero durante su ejecución se activa el consumo de alimentos, la contratación de personal servicios específicos de descanso, alimentación, salud y otros más para el área del **proyecto** y el municipio, se mantendrán en buen estado los caminos vecinales, los cuales son indispensables para trasladar las mercancías y productos del campo. Para el desarrollo del **proyecto** será necesario aplicar estrictamente cada una de las medidas descritas y el cumplimiento a la Normatividad Ambiental Vigente. De acuerdo con lo descrito el **promovente** considera que el **proyecto** es ambientalmente viable. Identifica diversos impactos, sin embargo, estos los puede compensar, mitigar y prevenir de acuerdo a las diferentes medidas que lo hacen factible de realizar sin poner en riesgo económico o técnico el **proyecto**.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, el **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal Veracruz determina que en la información presentada por el **promovente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.



Análisis técnico.

12. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

- I. *Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
- II. *La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y*
- III. *En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.*

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por el **promovente**, considerando las condiciones ambientales del Sistema Ambiental y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:
- a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado en el Considerando 6 del presente resolutivo.
 - b) Para la evaluación y dictamen del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un Sistema Ambiental modificado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas (agricultura, ganadería) y en algunos sitios similares a las del **proyecto**, donde los principales impactos ambientales fueron generados de manera previa.
 - c) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que el **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3512/19
Xalapa, Ver., a 12 de Junio de 2019

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, por lo que propone medidas de mitigación, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el Sistema Ambiental, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** y las establecidas en el presente oficio, para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos, y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

14. Con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, emite el resolutivo de impacto ambiental de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos de carácter federal vigentes y aplicables en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26, 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, primer párrafo 5 fracciones II y X, XIV 28 primer párrafo, fracción III; 30; 34, 35, fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones I, VII, VIII, IX; X, XII, XIII, XIV, XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5º incisos L) fracción I, II, 9, primer párrafo, 10, fracción II, 12, 17, 21, 22, 24; 25, 37, 38, 39, 41 fracción II; 44, 45 fracción II, 46, 47, 48; 49, 51 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto** objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental se emite en referencia únicamente a los aspectos ambientales del **proyecto** denominado: ***"Explotación de barita en la parcela 397 en el ejido Helio García Alfaro (poblado once), municipio de Uxpanapa, Veracruz"***. Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto**, se describen en el Considerando 6 de la presente

"Explotación de Barita en la parcela 397 en el Ejido Helio García Alfaro (Poblado Once), municipio de Uxpanapa, Veracruz"



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3512/19
Xalapa, Ver., a 12 de Junio de 2019

resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P y en la información adicional.

SEGUNDO.- La presente resolución tendrá una vigencia de **36 meses** para las etapas del **proyecto**.

El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que el **promoviente** reciba la presente resolución. Los períodos podrán ser modificados a solicitud del **promoviente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte del **promoviente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promoviente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde el **promoviente** manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 *Quáter* del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.**

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Delegación Federal Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- El **promoviente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promoviente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni

"Explotación de Barita en la parcela 397 en el Ejido, Helio García Alfaro (Poblado Once), municipio de Uxpanapa, Veracruz"



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3512/19
Xalapa, Ver., a 12 de Junio de 2019

rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **Términos y Condicionantes** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que el **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DEL PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado el **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. El promovente, deberá:

- a) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente, seguridad e higiene industrial y otras aplicaciones al **proyecto**.
- b) Dar cumplimiento estricto a todas y cada una de las acciones de mitigación desglosadas en el Considerando 9 del presente resolutivo.
- c) Obtener las autorizaciones, licencias, permisos y otros, necesarios para el inicio, ejecución y operación del **proyecto**.

"Explotación de Barita en la parcela 397 en el Ejido Helio García Alfaro (Poblado Once), municipio de Uxpanapa, Veracruz"



- d) Tener la autorización del Comisariado Ejidal y el Agente Municipal como lo solicita la Anuencia Municipal del H. Ayuntamiento.
- e) Delimitar mediante señalamientos y/o mojoneras la zona general de aprovechamiento de material, así como las diferentes secciones en las que se vayan extrayendo el material, para establecer un patrón de aprovechamiento gradual y ordenado, para lo cual deberá contar con una bitácora de registro y control en el sitio del **proyecto**.
- f) Crear un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**, en esta resolución y las contenidas en la MIA-P que obra en poder de esta Delegación Federal Veracruz. Dicho equipo, deberá comunicar de manera inmediata a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- g) Llevar a cabo las acciones de protección, mitigación y restauración que sean necesarias, con la finalidad de evitar que los impactos se vuelvan sinérgicos o acumulativos de considerables afectaciones en el entorno ecológico de la zona.
- h) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- i) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, fuera de la zona de aprovechamiento, márgenes del río o zona federal, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- j) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos de extracción del material. Asimismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura, así como en los meses que no trabajen por las lluvias.
- k) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia. Queda terminantemente prohibido, arrojar cualquier tipo de contaminante o residuo al río o en sus alrededores.
- l) Manejar y almacenar los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como: aceites gastados, lubricantes usados, estopas impregnadas con solventes o aceites, utilizados durante todas las actividades, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final y notificarlo a esta Delegación Federal Veracruz, de acuerdo a la normatividad vigente en esta materia.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3512/19
Xalapa, Ver., a 12 de Junio de 2019

- m) Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del **proyecto** y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final, con el fin de evitar la proliferación nociva y efectos negativos a la salud del personal que laborará en dicha área.
- n) En caso de suministro emergente de combustible, considerar todas las medidas preventivas, para evitar riesgos a la salud y/o la contaminación de suelo y agua en el sitio de aprovisionamiento de las unidades y adecuar de manera correcta el sitio temporal, debidamente señalado y protegido.
- o) Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de los vehículos, así como de la maquinaria que sean utilizados.
- p) En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la PROFEPA y a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, así como las actividades implementadas y/o consideradas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del **proyecto**.
- q) Llevar una bitácora de registro de los volúmenes extraídos de manera diaria y por sección aprovechada, la cual deberá presentar en el momento que se lo requiere la autoridad ambiental competente; asimismo deberá presentar copia de estas en caso de que requiera ampliar el plazo de esta autorización.
- r) El material sobrante, así como el depositado sobre el área para el tránsito de la maquinaria y la extracción del material, deberá ser retirado en los días que no se aproveche el material, así como al concluir la autorización.
- s) Presentar ante esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en un período de 15 días contados a partir de la recepción del presente, lo siguiente:
 - ✓ *El programa calendarizado y escalonado de las acciones de reforestación por cada sitio.*
 - ✓ *La ubicación y superficie de los polígonos a reforestar.*

II. Queda estrictamente prohibido al promovente:

- a) Realizar obras y/o actividades no señaladas en el Término Primero de esta resolución.
- b) La extracción de materiales pétreos de riberas o zonas federales de los cauces, vasos de propiedad nacional y zonas de protección.
- c) Aprovechar, extraer, comercializar, destruir, sacrificar o remover, cualquier especie de flora y fauna silvestres, localizada en el predio; cualquier situación que ponga en riesgo cualquier ejemplar o población de flora o fauna silvestres, se deberá notificar a esta Delegación Federal Veracruz, a efecto que se determine lo conducente.
- d) Depositar al aire libre cualquier tipo de residuo peligroso o no peligroso, sin previa autorización.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3512/19
Xalapa, Ver., a 12 de Junio de 2019

- e) Depositar y/o derramar cualquier tipo de residuos peligrosos o no peligrosos a cuerpos de agua o en el área de influencia del **proyecto**.
- f) Afectar cualquier ejemplar de flora y fauna que se encuentren en el listado de la NOM-059-SEMARNAT-2010.
- g) Retirar o reubicar ejemplares de *Ceiba pentadra* debido a que se encuentra listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
- h) Almacenar cualquier tipo de combustible o sustancia utilizada para el **proyecto**, así como material extraído de dentro de la zona federal, de manera temporal o permanente, ni construir instalaciones de tipo permanente o instalar planta de cribado semifijas, que puedan modificar en forma perjudicial la sección hidráulica natural.
- i) Arrojar o depositar, cualquier tipo de material sólido o líquido contaminante de forma directa al afluente o zona de influencia del **proyecto**.
- j) Afectar las áreas aledañas que no estén consideradas en el **proyecto** o que no cuente con autorización de las instancias competentes.
- k) Afectar a terceros con derechos inscritos ante el Registro Público de Derechos de Agua.
- l) Abastecer de combustible, derramar envases de grasa, aceites, estopa, válvulas de graseras o enseres que pudieran ser utilizados en la maquinaria.
- m) Dejar en el sitio y área aledaña del **proyecto** desechos de materiales utilizados durante la actividad de operación del **proyecto**.

OCTAVO.- El **promoviente** deberá informar del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a la PROFEPA con copia a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz con una periodicidad bimestral durante las distintas etapas que conforman el **proyecto**.

NOVENO.- La presente resolución a favor del **promoviente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promoviente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que el **promoviente** pretenda transferir la titularidad de su **proyecto**, el contrato de transferencia deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3512/19
Xalapa, Ver., a 12 de Junio de 2019

proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **promoviente** en el presente resolutive.

DECIMO.- El **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y a la PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte del **promoviente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- El **promoviente** será la única responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la SEMARNAT a través de la PROFEPA en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- El **promoviente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento al **promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los

"Explotación de Barita en la parcela 397 en el Ejido Heflo García Alfaro (Poblado Once), municipio de Uxpanapa, Veracruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CENTENARIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3512/19
Xalapa, Ver., a 12 de Junio de 2019

quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de la realización de las acciones dispuestas en la presente en favor del mejoramiento del ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.



Jorge A. Santander Espinosa

¹ En los términos del artículo 176 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

c.c.p. Esteban Campechano Rincón. Presidente Municipal de Uxpanapa, Ver. Conocimiento
c.c.p. Cristina Martin Arrieta. Coordinadora de Delegaciones Federales de la SEMARNAT. Conocimiento.
c.c.p. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
c.c.p. Delegado de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento
c.c.p. Oficina Regional Zona Sur. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Clave: **30VE2018MD001**
Bitácora: **30/MP-0116/01/19**

JASE/RMM/MMMH/CDLM

*Explotación de Barita en la parcela 397 en el Ejido "Hélio García
Alfaro (Poblado Once)", municipio de Uxpanapa, Veracruz